ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA".

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.:	202500000004587
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA
CIUDAD Y FECHA:	RÁQUIRA, SEPTIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de **mínima cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Administración Municipal de Ráquira; está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Ráquira, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

La Constitución Política de Colombia explica que es al alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Ráquira, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Ráquira. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991).

El Municipio de Ráquira, Boyacá, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, tiene la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y promover el acceso de la población a agua y saneamiento básico En desarrollo de este mandato, el Municipio de Ráquira adelanto Proceso de selección abreviada de menor cuantía MR-SAMC-008-2026 cuyo objeto corresponde a "OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", el cual busca mejorar las condiciones de saneamiento básico de los sectores mencionados y, contribuyendo a la reducción de riesgos para la salud pública y al fortalecimiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable del municipio. El municipio celebró Contrato De Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025 cuyo objeto correspondió a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, insumo que ha determinado la entidad para la celebración del futuro proceso contractual, que estará disponible para la ejecución contractual de este proceso de selección.

Considerando la complejidad técnica de las obras a ejecutar, la diversidad de actividades constructivas que involucran componentes civiles, hidráulicos, electromecánicos y de tratamiento de agua, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y ambientales aplicables, se hace indispensable contar con un mecanismo de control y seguimiento especializado que permita verificar la correcta ejecución del contrato de obra pública.

En este sentido, surge la necesidad de contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA**, con el fin de ejercer una vigilancia permanente e integral sobre la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, administrativas, ambientales y jurídicas establecidas por la entidad.

La contratación de la interventoría se justifica en la necesidad de proteger los intereses de la administración municipal y asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto, mediante la verificación continua de la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos, el cumplimiento de los cronogramas de ejecución, la correcta utilización de los recursos financieros, la revisión y aprobación de actas de obra, la evaluación de posibles modificaciones contractuales y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista.

Asimismo, la interventoría permitirá realizar un control preventivo y correctivo durante todas las etapas de ejecución de la obra, identificando oportunamente posibles riesgos, incumplimientos o desviaciones que puedan afectar el alcance, la calidad, el costo o el plazo del proyecto, facilitando la adopción de medidas que garanticen la terminación satisfactoria de las obras y la puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable. Adicionalmente, la contratación encuentra sustento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, normas que establecen la obligación de adelantar interventoría en aquellos contratos de obra cuya naturaleza, complejidad, cuantía o fuente de financiación requieran un control especializado e independiente que asegure el cumplimiento de los fines estatales y la correcta ejecución contractual.

En el municipio se encuentran diversos sistemas de acueducto rural que abastecen a la población y cuyas plantas de tratamiento de agua potable requieren intervenciones de optimización encaminadas a mejorar sus condiciones técnicas y operativas, fortalecer los procesos de tratamiento y contribuir al cumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos por la normatividad sanitaria vigente. En este contexto, la Administración Municipal proyecta la ejecución de un contrato de obra pública para la optimización de las plantas de tratamiento de agua potable de los acueductos rurales vigilados por la Secretaría de Salud de Boyacá del municipio de Ráquira.

La ejecución de estas obras demanda un adecuado seguimiento especializado, teniendo en cuenta que comprende actividades relacionadas con infraestructura hidráulica, componentes de tratamiento, procesos de filtración, desinfección, manejo de caudales, lavado, obras complementarias, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desempeño de los sistemas intervenidos. En consecuencia, resulta necesario que el Municipio cuente con una interventoría técnica, administrativa y financiera independiente, encargada de realizar el seguimiento integral al contrato de obra, verificando que las actividades ejecutadas correspondan a los diseños, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proyecto y del contrato.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar la correcta ejecución de las actividades, la calidad de los materiales y equipos utilizados, el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas aplicables, las cantidades efectivamente ejecutadas, los procedimientos constructivos y el adecuado funcionamiento de las obras y sistemas objeto de intervención. Desde el componente administrativo, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, permisos, obligaciones del contratista, personal, equipos, gestión documental, seguridad y demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada ejecución contractual. En materia financiera, deberá verificar que los pagos solicitados por el contratista correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, revisar las actas de obra, cantidades y precios contractuales, controlar la ejecución presupuestal y advertir oportunamente cualquier situación que pueda generar variaciones injustificadas en el costo o alcance del proyecto. Así mismo, la interventoría permitirá efectuar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato y generar alertas oportunas frente a posibles incumplimientos, modificaciones, mayores cantidades, situaciones imprevistas o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, procurando que las decisiones que adopte la entidad se encuentren debidamente soportadas desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.

Por lo anterior, y considerando la naturaleza especializada de las obras a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para ejercer la interventoría del contrato de obra pública, garantizando que los recursos públicos destinados al proyecto sean administrados y ejecutados de manera adecuada y que las obras sean recibidas en las condiciones de calidad, funcionalidad, oportunidad y cumplimiento establecidas contractualmente.

Que se establece que la presente necesidad se encuentra en el plan de compras del ente municipal.

En virtud de lo anterior el Municipio de Ráquira, requiere realizar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA**" siendo necesaria, conveniente y oportuna, previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance el seguimiento, control, inspección, vigilancia y verificación integral de todas las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra producto a la invitación SAMC-008-2026 cuyo objeto corresponde a "OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones administrativas, financieras, ambientales, sociales, prediales, normativas y de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad contratante.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.+

A continuación, se describen las actividades a ejecutar en el Contrato de obra

ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN ITEM	DETALLES	FUENTE	UNIDAD	CANT
B		**PLANTA EL CEDRO**				
1		**STAP 1,7 LPS**				
1.1	**NA**	**Torre de Aireación (Nuevo)**	Construcción de módulo en forma de tronco de pirámide de 4 bandejas, construdo en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. Medidas de la base (0,5*0,5*0,15) m. y Altura total 1,6 m. Incluye : Lecho absorbente (Filtros Palrring), soportes y accesorios de conexión.	APU	Und	1
1.2	**NA**	**Agitador de Mezcla Rápida (Nuevo)**	Construcción de módulo en forma de cubo rectangular construido en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. Largo = 0,9 m, Ancho = 0,4 m y Alto = 0,4 m. Incluye: Vertedero triangular de 90°, regleta aforada para mediciones de caudal y accesorios de conexión.	APU	Und	1
1.3	**NA**	**Cámara de Entrada (Nuevo)**	Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 0,2 m y H = 3,2 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 3".	APU	Und	1
1.4	**NA**	**Floculador-Sedimentador.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico de forma cilíndrica y flujo ascendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 2,0 m y H = 3,5 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Colectores, soportes y Paneles de sedimentación; H = 0,52 m.) - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).	APU	Und	1
1.5	**NA**	**Filtro Multiestrato.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico y flujo ascendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 1,5 m y H = 3,5 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y	APU	Und	1

			Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita). - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).			
1.6	**NA**	**Caja de Lavado (Nuevo)**	Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV). D = 0,7 m y H = 0,8 m. Capacidad 280 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 3").	APU	Und	1
1.7	**NA**	**Sistema de Dosificación Mecánico (Nuevo)**	Construcción del sistema de dosificación mecánico para (Coagulante y Desinfectante). Incluye: - 2 Tanques para quimicos en PRFV de 150 Lts. - 2 Bombas dosificadoras de 5,0 L/hra. con sensor de nivel. - Puntos de aplicación de quimico (Manguera). - Conexiones hidráulicas para tanque (Alimentación y Drenaje).	APU	Und	1
1.8	**NA**	**Acometida y Múltiple de Interconexión.**	Adecuación y optimización del multiple de interconexión existente. Incluye: Reutilización y/o cambio de Tubería, Empaques, Tornillos, Accesorios y Válvulas. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	APU	Und	1
1.9	**NA**	**Estructura Metálica.**	Adecuación y optimización de estructura existente (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: - Desarmado, Limpieza y Adecuación (Ampliacion y/o reforzamiento). - Pintura general (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	1
1.10	**NA**	**Elementos Complementarios STAP.**	Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Coagulante: 25 kg y Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	APU	Und	1
2		**ENERGIA SOLAR PARA DOSIFICADORAS**				
2.1	**NA**	**PANEL SOLAR PARA ALIMENTACION DE SISTEMA ELECTRICO DE DOSIFICACION**	EL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR, INCLUYE: - PANEL SOLAR (2 Seccines de 2m*1m) PARA 550v. - SOPORTE PARA PANELES EN ANGULO DE 1 1/4". - BATERIAS 12 X 50 AH (2 Baterias de almacenamiento). - INVERSOR DE CORRIENTE ONDA PURA. - SISTEMA DE PROTECCION A TIERRA. - REFLECTORES EXTERIRORES (3 Reflectores) - COFRE DE PROTECCION 0,7M X 0,5M Y CONEXIONES ELECTRICAS (CABLEADO 2*12, TUBERIA EMT 1/2 PULGADA, CAJAS, CURVAS Y TEMINALES)	APU	Und	1,0
		PLANTA FIRITA				
1		**STAP 3,0 LPS**				
1,0	**NA**	**Torre de Aireación**	Adecuación y optimización de módulo existente. Construida en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); de 5 bandejas. Medidas de la base (1,0*1,0*0,3) m. y Altura total 3,0 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de lecho absorbente (Filtros Palrring) y accesorios de conexión. - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).	APU	Und	1
2,0	**NA**	**Agitador de Mezcla Rápida (Nuevo)**	Construcción de módulo en forma de cubo rectangular construido en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. Largo = 0,9 m, Ancho = 0,4 m y Alto = 0,4 m. Incluye: Vertedero triangular de 90°, regleta aforada para mediciones de caudal y accesorios de conexión.	APU	Und	1
3,0	**NA**	**Cámara de Entrada (Nuevo)**	Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 0,3 m y H = 2,7 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 4".	APU	Und	1
4,0	**NA**	**Floculador-Sedimentador.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico de forma cilíndrica y flujo ascendente. En plástico reforzado con fibra	APU	Und	1

			de vidrio (PRFV). D = 3,0 m y H = 3,0 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Manhole, Bridas, Colectores, soportes y Paneles de sedimentación; H = 0,52 m.) - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).			
5,0	**NA**	**Filtro Multiestrato.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico y flujo descendente. En lámina de acero. D = 1,15 m y H. total = 1,6 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Lijado). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita). - Pintura interna (Tipo epóxica - anticorrosivo y 2 capas). - Pintura externa (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	3
6,0	**NA**	**Sistema de Dosificación Mecánico (Nuevo)**	Construcción del sistema de dosificación mecánico para (Coagulante). Incluye: - 1 Tanques para quimicos en PRFV de 250 Lts. - 1 Bombas dosificadoras de 5,0 L/hra. con sensor de nivel. - Punto de aplicación de quimico (Manguera). - Conexiones hidráulicas para tanque (Alimentación y Drenaje). - Conexiones eléctricas para bomba (Cableado).	APU	Und	1
7,0	**NA**	**Tanque de Cloración.**	Adecuación y optimización de módulo existente. Módulo en forma de cubo rectangular de (1,25*0,7*0,9) m. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).	APU	Und	1
8,0	**NA**	**Acometida y Múltiple de Interconexión.**	Acometida y Múltiple de Interconexión. Adecuación y optimización del multiple de interconexión existente. Incluye: Reutilización y/o cambio de Tubería, Empaques, Tornillos, Accesorios y Válvulas. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	APU	Und	1
9,0	**NA**	**Estructura Metálica.**	Estructura Metálica. Adecuación y optimización de estructura existente (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: - Desarmado, Limpieza y Adecuación (Ampliacion y/o reforzamiento). - Pintura general (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	1
10,0	**NA**	**Elementos Complementarios STAP.**	Elementos Complementarios STAP. Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Oxidante: 25 kg; Coagulante: 25 kg y Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	APU	Und	1
		PLANTA LOMA BLANCA				
1		**STAP 2,0 LPS**				
1.1	**NA**	**Agitador de Mezcla Rápida (Nuevo)**	Construcción de módulo en forma de cubo rectangular construido en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV); Espesor promedio 4 mm. Largo = 0,9 m, Ancho = 0,4 m y Alto = 0,4 m. Incluye: Vertedero triangular de 90°, regleta aforada para mediciones de caudal y accesorios de conexión.	APU	Und	1
1.2	**NA**	**Cámara de Entrada (Nuevo)**	Construcción de módulo cilíndrico de flujo descendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 0,2 m y H = 3,2 m. Incluye: Brida de fijacion y brida de salida de 3".	APU	Und	1
1.3	**NA**	**Floculador-Sedimentador.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico de forma cilíndrica y flujo ascendente. En plástico reforzado con fibra	APU	Und	1

			de vidrio (PRFV). D = 2,0 m y H = 3,5 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Colectores, soportes y Paneles de sedimentación; H = 0,52 m.) - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).			
1.4	**NA**	**Filtro Multiestrato.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico y flujo ascendente. En plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). D = 1,5 m y H = 3,5 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Resanes en PRFV). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Uniones, Bridas, Manhole, Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava, Arena y Antracita). - Pintura externa (Tipo esmalte - 2 capas).	APU	Und	1
1.5	**NA**	**Caja de Lavado (Nuevo)**	Construcción de módulo de inspección de forma cilíndrica para lavado de filtro. En plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV). D = 0,7 m y H = 0,8 m. Capacidad 280 litros. Incluye: Accesorio de salida (Unión de 3").	APU	Und	1
1.6	**NA**	**Sistema de Dosificación Mecánico (Nuevo)**	Construcción del sistema de dosificación mecánico para (Oxidante, Coagulante y Desinfectante). Incluye: - 3 Tanques para quimicos en PRFV de 150 Lts. - 3 Bombas dosificadoras de 5,0 L/hra. con sensor de nivel. - Puntos de aplicación de quimico (Manguera). - Conexiones hidráulicas para tanque (Alimentación y Drenaje).	APU	Und	1
1.7	**NA**	**Acometida y Múltiple de Interconexión.**	Adecuación y optimización del multiple de interconexión existente. Incluye: Reutilización y/o cambio de Tubería, Empaques, Tornillos, Accesorios y Válvulas. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	APU	Und	1
1.8	**NA**	**Estructura Metálica.**	Adecuación y optimización de estructura existente (Escalinata y pasarela); utilizada para facilitar el acceso a los modulos de tratamiento. Incluye: - Desarmado, Limpieza y Adecuación (Ampliacion y/o reforzamiento). - Pintura general (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	1
1.9	**NA**	**Elementos Complementarios STAP.**	Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Oxidante: 25 kg; Coagulante: 25 kg y Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	APU	Und	1
2		**ENERGIA SOLAR PARA DOSIFICADORAS**				
2.1	**NA**	**PANEL SOLAR PARA ALIMENTACION DE SISTEMA ELECTRICO DE DOSIFICACION**	EL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR, INCLUYE: - PANEL SOLAR (2 Seccines de 2m*1m) PARA 550v. - SOPORTE PARA PANELES EN ANGULO DE 1 1/4". - BATERIAS 12 X 50 AH (2 Baterias de almacenamiento). - INVERSOR DE CORRIENTE ONDA PURA. - SISTEMA DE PROTECCION A TIERRA. - REFLECTORES EXTERIRORES (3 Reflectores) - COFRE DE PROTECCION 0,7M X 0,5M Y CONEXIONES ELECTRICAS (CABLEADO 2*12, TUBERIA EMT 1/2 PULGADA, CAJAS, CURVAS Y TEMINALES)	APU	Und	1,0
F		**PLANTA SAN CAYETANO**				
1		**STAP 1,9 LPS**				
1.1	**NA**	**Filtro Grueso.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico y flujo descendente. En lámina de acero. D = 1,2 m y H. total = 2,4 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y	APU	Und	1

			externa (Lijado). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava y Arena Gruesa). - Pintura interna (Tipo epóxica - anticorrosivo y 2 capas). - Pintura externa (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).			
1.2	**NA**	**Filtro Fino.**	Adecuación y optimización de módulo existente. De funcionamiento hidráulico y flujo descendente. En lámina de acero. D = 1,2 m y H. total = 2,4 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Lijado). - Instalación de accesorios de conexión y componentes internos (Sistema Colector - Flautas, Ventosa, Lavado y Lechos filtrantes nuevos (Grava y Arena Fina y Antracita). - Pintura interna (Tipo epóxica - anticorrosivo y 2 capas). - Pintura externa (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	1
1.3	**NA**	**Caja de Lavado.**	Adecuación y optimización de módulo existente. En lámina de acero. Largo = 0,4 m, Ancho = 0,4 m y Alto = 0,6 m. Incluye: - Desarmado, Limpieza, Adecuación interna y externa (Lijado). - Pintura interna (Tipo epóxica - anticorrosivo y 2 capas). - Pintura externa (Tipo esmalte - anticorrosivo y 2 capas).	APU	Und	1
1.4	**NA**	**Sistema de Dosificación Mecánico (Nuevo).**	Construcción del sistema de dosificación mecánico para (Desinfectante). Incluye: - 1 Tanque para quimico en PRFV de 150 Lts. - 1 Bomba dosificadora de 5,0 L/hra. con sensor de nivel. - Puntos de aplicación de quimico (Manguera). - Conexiones hidráulicas para tanque (Alimentación y Drenaje).	APU	Und	1
1.5	**NA**	**Acometida y Múltiple de Interconexión.**	Adecuación y optimización del multiple de interconexión existente. Incluye: Reutilización y/o cambio de Tubería, Empaques, Tornillos, Accesorios y Válvulas. Nota: Las cantidades, longitudes y diámetros se ajustarán según disposición física y localización final de los módulos de tratamiento. Donde se garantizará la interconexión total para su correcto funcionamiento y operación.	APU	Und	1
1.6	**NA**	**Elementos Complementarios STAP.**	Elementos complementarios, arranque y puesta en marcha del sitema de tratamiento. Incluye: - 1 Capacitación (Operación, Mantenimiento y Manejo de químicos; +/- 4 horas c/u). - Químicos para el arranque y puesta en marcha (Desinfectante: 25 kg). - 1 Toma de muestra y Análisis básico de laboratorio (Agua tratada +/- 12 parametros). - 1 Comparador básico de cloro y ph (Tipo colorimétrico). - 1 Manual de operación y mantenimiento. (Documento con Fotos, Especificaciones técnicas y Recomendaciones).	APU	Und	1
2		**ENERGIA SOLAR PARA DOSIFICADORAS**				
2.1	**NA**	**PANEL SOLAR PARA ALIMENTACION DE SISTEMA ELECTRICO DE DOSIFICACION**	EL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR, INCLUYE: - PANEL SOLAR (2 Seccines de 2m*1m) PARA 550v. - SOPORTE PARA PANELES EN ANGULO DE 1 1/4". - BATERIAS 12 X 50 AH (2 Baterias de almacenamiento). - INVERSOR DE CORRIENTE ONDA PURA. - SISTEMA DE PROTECCION A TIERRA. - REFLECTORES EXTERIRORES (3 Reflectores) - COFRE DE PROTECCION 0,7M X 0,5M Y CONEXIONES ELECTRICAS (CABLEADO 2*12, TUBERIA EMT 1/2 PULGADA, CAJAS, CURVAS Y TEMINALES)	APU	Und	1,0

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

c	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO					
1,10	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Gob	Mes	2,80	20%	1
1,20	INGENIERO RESIDENTE	Gob	Mes	2,80	100%	1
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**
2	BIENES Y SERVICIOS					
2,1	Costos oficina central.	Cot	Mes	2,80		1
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	Mes	2,80		1
2.3	Ensayos de laboratorio.	Cot	Gbl	1,00		1

NOTA 1: El Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta, así mismo deberá contemplar los costos directos e indirectos de la propuesta.
NOTA 2: El CONTRATISTA que resulte seleccionado dentro del proceso de mínima cuantía, debe garantizar la idónea ejecución de las actividades establecidas en la invitación Pública.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES: N/A

3.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORIA **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional Ingeniero sanitario o Ingeniero civil postgrado en gerencia proyectos y/o especialista Ambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de doce (12) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como Director de interventoría en un proyecto de un proyecto de infraestructura que incluya actividades de acueducto que supere dos veces el presupuesto oficial del proceso em máximo 2 contratos. Por lo menos 1 de los proyectos debe corresponder a un proyecto de consultoría de infraestructura que incluya actividades de tanques de agua potable con sistema de tratamiento y/o plantas de tratamientos de agua potable. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) = 20 %** La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
INGENIERO RESIDENTE **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar ser Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como como director y/o Coordinador y/o especialista y/o Residente de interventoría en un proyecto de un proyecto de infraestructura que incluya actividades de acueducto que supere dos veces el presupuesto oficial del proceso em máximo 2 contratos. Por lo menos 1 de los proyectos debe corresponder a un proyecto de consultoría de infraestructura que incluya actividades de tanques de agua potable con sistema de tratamiento y/o plantas de tratamientos de agua potable. **DEDICACIÓN**: **hombre/mes (h/m) = 100 %** La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones, la cual deberá ir firmada por la entidad contratante. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.

3.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: N/A

ASPECTOS LEGALES

La administración Municipal de Ráquira hace uso de la contratación de mínima cuantía para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Administración Municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

REGULATORIOS

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

3.2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS N/A

3.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
830000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000	Servicios públicos	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1 Tipo de Contrato:	INTERVENTORÍA
3.4.2 Plazo de ejecución	El plazo de la ejecución del presente contrato será DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta la liquidación del contrato de obra
3.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
3.4.4. Valor estimado del contrato	CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($43.043.788) MTCE IVA INCLUIDO, SOPORTADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 26000189 del 11 de junio de 2026.
3.4.5. Rubro presupuestal:	2.3.2.01.01.001.03.08 y 2.3.2.02.02.008 denominados mejoramiento en la calidad de agua de los acueductos veredales centro poblado y urbano del municipio
3.4.6. Forma de pago:	La Entidad pagará el valor del contrato de servicios de la siguiente manera mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con las actividades ejecutadas y previa aprobación por parte de la supervisión.
3.4.7. Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación:	SI (ITEM 2)
3.4.8. Incluido en el Banco de programas y proyectos.:	202500000004587
3.4.9. Supervisión y/o interventoría:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.5. PLAN DE DESARROLLO:

Que, en el plan de desarrollo municipal **"RÁQUIRA PROGRESA 2024-2027"** se estableció el programa

Ráquira Progresa con Vivienda, ciudad y territorio

Programa 2: Ráquira prospera con acceso a servicios públicos y vivienda digna

Objetivo: Garantizar el acceso de la población de la zona urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y soluciones de vivienda digna.

Programas presupuestales asociados: (4001) Acceso a soluciones de vivienda. (4003) Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

3.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES, previa presentación de los informes correspondientes y suscripción de las actas de supervisión correspondientes al recibo final.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

• Acta parcial y/o recibo final, Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL:

1. Asegurar la calidad de cada uno de los objetos contratados.
2. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del proyecto.
3. Representar a el municipio en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para el buen funcionamiento de cada proyecto.
4. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y el municipio, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico.
5. Acordar con el municipio, medidas y acciones que deban exigirse al contratista.
6. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones.
7. Informar oportunamente a el municipio, sobre hechos que afecten la normal ejecución del contrato.
8. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que el contratista de obra proteja los bienes y propiedades de terceros.
9. Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte del contratista.
10. Ejercer el control y supervisión de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales del contrato de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos.
11. Facilitar el control ciudadano.
12. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual. 13. Preparar soluciones concertadas en conjunto con el municipio, para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del proyecto.
13. Coordinar la elaboración de los informes mensuales de avance de obra que serán presentados a el municipio, con los comentarios respectivos y el informe final que se entregará con la liquidación del contrato de obra.
14. Tomar las muestras de concreto y entregar los resultados de las mismas

ALCANCE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

1. Conocer los estudios técnicos, memorias de todos los diseños de la obra, planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos y estudios de impacto ambiental del proyecto. Informar a el municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del proceso contractual.
3. Establecer que, las especificaciones particulares del proyecto y su cuantificación, estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.
6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
7. Verificar que el contratista vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente y regulatoria de la materia.
8. Suscribir junto con el contratista, las actas a que haya lugar, en el plazo establecido o en el plazo prudencial.
9. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
10. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11. Responder ante el municipio por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma

que permitan al contratista de obra localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.

13. Exigir al contratista la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.

14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios previos del proyecto, asesores y consultores, y demás que se considere necesaria su participación.

15. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en obra.

16. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes y la aplicación de la Resolución 1166 de 2006. Resolución 2003 de 2014 y 4445 de 1996 entre otras).

17. Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados.

18. Ordenar la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.

19. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita.

20. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

21. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista disponga la maquinaria y equipos ofertados y el correcto funcionamiento.

22. Verificar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

23. Constatar respecto del personal que vinculen el contratista:

a. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
b. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
c. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
d. Atención a sus reclamaciones. e) Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
e. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
f. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
g. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

24. Verificar que los contratistas presenten los documentos ante el municipio, cuando los proyectos tengan relación con redes de servicios públicos, teniendo en cuenta:

a. El contratista solicitará los datos técnicos a las diferentes empresas de servicios públicos.
b. Que los datos obtenidos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por las empresas de servicios públicos e indicar al contratista los ajustes a realizar.
c. La interventoría aprobará los diseños que se requieran, previo visto bueno por el municipio, antes de la iniciación de su ejecución, permisos y licencias, si se requiere.

25. Solicitar al contratista informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.

26. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista del proyecto.

27. Elaborar, acorde con el contrato la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.

28. Exigir el cumplimiento de la programación de obra, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a el municipio adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.

29. Resolver las consultas que formulen el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a el municipio.

30. Remitir oportunamente a el municipio, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.

31. Suscribir, en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

32. Estudiar la solicitud de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

33. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal de cada contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de suspensión temporal del contrato. 34. Suscribir, junto con el contratista, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.

34. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación del municipio y elaborar el acta que contenga los ajustes.

35. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y supervisor designado, el acta de recibo final del contrato.

36. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.

37. Llevar un cuadernillo técnico que deberá contendrá copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
b. Cuadro de control de ajustes.
c. Acta de cambio de especificaciones.
d. Informe semanal de interventoría.
e. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
f. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
g. Análisis unitarios de los ítems contratados.
h. Correspondencia.
i. Actas de comité técnico o de obra
j. Equipo y personal utilizado por el contratista.
k. memorias de cálculo ejecutadas
l. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.

38. Preparar la información técnica para los avalúos en caso de adquisición o indemnización de predios para la ejecución de la obra, en un término no mayor a treinta (30) días calendario (para realizar el avalúo).

39. Elaborar y aprobar la liquidación que deben presentar el contratista del contrato de obra y en desarrollo de ello, verificar:

a) Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista, la cual deberá ser firmada por el contratista, interventoría y el

supervisor designado por el municipio.

b) Suscripción del Acta de Terminación del contrato de obra.
c) Acta de Liquidación del contrato, la cual deberá ser firmada por el contratista, interventoría y el municipio.
d) Aprobación de las modificaciones a las pólizas de garantía.
e) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

40. Cuando el contratista no entregue a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, las actas de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará las liquidaciones de los contratos con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá al contratista para su aprobación y firma como liquidación bilateral.

Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si el contratista no devuelve el acta de liquidación bilateral debidamente firmada, dentro de los diez días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando a el municipio realizar la liquidación unilateral. Cuando el contratista no entregue a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará la liquidación del contrato con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá al contratista para su aprobación y firma como liquidación bilateral. Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si el contratista no devuelve el acta de liquidación bilateral debidamente firmada, dentro de los diez días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando realizar la liquidación unilateral.

ALCANCE FINANCIERO:

1. Preparar con el contratista el acta de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar. 2. Revisar que las facturas presentadas por el contratista, cumpla los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, estampillas y demás impuestos, nacionales,
2. Mantener actualizados los valores pagados al contratista.
3. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras, suministros, nóminas y alquiler de equipos, entre otros.
4. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo.
5. Llevar un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:
   a. Acta de reajustes.
   b. Acta de recibo parcial.
   c. Acta de recibo final.
   d. Memorias de cálculo ejecutadas
   e. Acta de liquidación del contrato de obra.
   f. Control financiero del contrato.
   g. Control y reintegro de rendimientos financieros.

OBLIGACIONES DE CONTROL AMBIENTAL: Se refiere a las actividades de tipo ambiental que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores:

a. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, incluida la guía de manejo Socio Ambiental de la obra pública. b) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales necesarios para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.
b. Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. d) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto.
c. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
d. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista.
e. diseñar e implementar un sistema dedicado a la identificación y previstos de los principales riesgos asociados con la obra al cual ejercerse la interventoría, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CONTROL JURIDICO:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
c) Entregar información al municipio de Ráquira – Boyacá y al supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del contrato de obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra.
d) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
e) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de obra se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
g) Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del contrato de obra y las demás actas necesarias en el marco del contrato de obra.
h) Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del contrato de obra y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el municipio de Ráquira – Boyacá. Atender los requerimientos del municipio de Ráquira – Boyacá y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte

del contratista de obra.

i) Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

j) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del municipio de Ráquira, para su aplicación en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el manual operativo del patrimonio autónomo.

k) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el municipio de Ráquira – Boyacá y el supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

l) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

m) Poner en conocimiento del municipio de Ráquira – Boyacá y el supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.

ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES. El Interventor de manera obligatoria presentará los siguientes informes:

INFORMES QUINCENALES. En el informe quincenal se presentará la información general del contrato a revisión del comité quincenal de seguimiento, el cumplimiento de la programación del contrato. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

1. Situaciones problemáticas y solución propuesta
2. Plan de Acción
3. Actividades desarrolladas durante la semana
4. Actividades programadas para la siguiente semana
5. Productos técnicos de avance (si aplica).

INFORMES MENSUALES. El Interventor presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el correspondiente mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

• Informe ejecutivo
• Informe técnico
• Avance de cada una de las actividades programadas.
• Relación de planos
• Videos o renders del avance del proyecto
• Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
• Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
• Relación de correspondencia
• Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
• Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
• Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la E. S. E. a través del supervisor delegado. INFORME FINAL.
• El Contratista entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos.
• Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas como resultado de los Diseños. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
• Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
• Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
• Planos récord en original (firmados por los profesionales y especialistas)
• Documentos de Estudios especializados del Proyecto
• Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto. De acuerdo con los entregables planteados en los estudios técnicos y los diseños integrales que se hayan actualizado para el proyecto, el Interventor entregará del informe mensual de avance de los trabajos, en donde se hayan consignado las memorias y especificaciones técnicas de los paquetes arquitectónicos, hidráulicos y demás consignados en esta metodología

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
3. Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad contratante.
4. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. Se debe asignar un responsable que en representación del contratista atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad.
8. El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados
9. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
10. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro de los bienes y servicios.
11. Las demás que le sean asignadas en función al desarrollo del objeto del contrato.

3.7.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique EL MUNICIPIO por escrito, con los siguientes documentos: 11.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 11.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato. 11.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 11.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 11.5). Cuenta de cobro o factura.
12. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
13. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
14. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
18. Pagar al Municipio de Ráquira todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
19. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
20. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
21. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
22. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

3.8. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	APLICA	N/A	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	Contrato De Consultoría 003 de fecha 14 de julio de 2025 cuyo objeto
DISEÑOS		X	

PLANOS		X	correspondió a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		202500000004587
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		ITEM 3
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA	X		Ráquira Comunidad Viva
SECTOR	X		40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Alcantarillados ampliados
META DE PRODUCTO	X		
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Ráquira
ODS ASOCIADO	X		Agua limpia y saneamiento, Salud y bienestar

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Ráquira se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

En Concepto C-101-de-2023 expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos: El municipio de Ráquira en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad Para establecer el precio de referencia se presentaron tres cotizaciones con proveedores de la zona y la administración municipal tomó la cotización de menor valor, sobre la cual se calculó el presupuesto oficial. Para los cálculos del presupuesto oficial se han tomado como referencia los precios del Mercado según cotizaciones de acuerdo con el siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Ráquira realizó una consulta de precios en el mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. Como resultado de dicha consulta, se allegaron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas por la Entidad y sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del proceso, para lo correspondiente al personal profesional y especializado la Secretaría de planeación y obras públicas determinó los precios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0050 de 05 de mayo de 2025 y la Resolución 0033 de 27 de abril de 2026 por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento De Boyacá, las cuales se detallan a continuación:

COTIZACIONES							COTIZACION 1			COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%	SALARIO BASICO	VR TOTAL	SALARIO BASICO	VR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							15.969.527	34,6 %				
1,10	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Gob	Mes	2,80	20%	1	6.277.489,71	$3.515.394	8,2%				
1,20	INGENIERO RESIDENTE	Gob	Mes	2,80	100%	1	4.067.677,56	$11.389.497	26,5 %				
						FACTOR MULTIPLICADOR		2,30					
						TOTAL PERSONAL		$34.281.250	79,7 %				
ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%				
2	BIENES Y SERVICIOS							2.000.000	4,3%				
2,1	Costos oficina central.	Cot	Mes	2,80		1	400.000,00	1.120.000	2,6%	450.000,00	1.260.000	500.000,00	1.400.000
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	Mes	2,80		1	150.000,00	420.000	1,0%	200.000,00	560.000	220.000,00	616.000
2.3	Ensayos de laboratorio.	Cot	Gbl	1,00		1	350.000,00	350.000	0,8%	400.000,00	400.000	500.000,00	500.000
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS					2.000.000	4,3%				

COSTO PERSONAL	34.281.250	79,7%	34.281.250	79%	34.281.250	78,4%
SERVICIOS	1.890.000	4,3%	2.220.000	5,1%	2.516.000	5,7%
TOTAL COSTO DIRECTO	36.171.250	84,0%	36.501.250	84,0%	36.797.250	84,0%
IVA 19%	6.872.538	16,0%	6.935.238	16,0%	6.991.478	16,0%
TOTAL PRESUPUESTO	43.043.788	100,0 %	43.436.488	100,0%	43.788.728	100,0%

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Que para el presente proceso se tuvo en cuenta cotizaciones de las cuales se tomó la de menor valor arrojando los siguientes resultados las cuales incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							14.904.891	34,6%
1,10	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Gob	Mes	2,80	20%	1	6.277.489,71	3.515.394	8,2%
1,20	INGENIERO RESIDENTE	Gob	Mes	2,80	100%	1	4.067.677,56	11.389.497	26,5%
					FACTOR MULTIPLICADOR			2,30	
					TOTAL PERSONAL			34.281.250	79,6%
ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	BIENES Y SERVICIOS							1.890.000	4,4%
2,1	Costos oficina central.	Cot	Mes	2,80		1	400.000,00	1.120.000	2,6%
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	Mes	2,80		1	150.000,00	420.000	1,0%
2.3	Ensayos de laboratorio.	Cot	Gbl	1,00		1	350.000,00	350.000	0,8%
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS					1.890.000	4,4%

Firma:

Elaboró:

COSTO PERSONAL	34.281.250	79,6%
SERVICIOS	1.890.000	4,4%
TOTAL COSTO DIRECTO	36.171.250	84,0%
IVA 19%	6.872.538	16,0%
TOTAL PRESUPUESTO	43.043.788	100,0 %

El Valor total está proyectado por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($43.043.788) MTCE IVA INCLUIDO,** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

NOTA 1:

- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el Municipio.
- No se aceptarán ofertas parciales o por ítems
- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Administración Municipal no será responsable por reclamaciones.

5.2. COSTOS INSTITUCIONALES.

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($43.043.788) MTCE IVA INCLUIDO,** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato**, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico.

IMPREVISTOS: Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones de las actividades a realizar.
OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por El Municipio y la publicación del respectivo contrato.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que no existe una cantidad exacta requerida y varía dependiendo de la necesidad que surja, por lo que se procedió a realizar el análisis del sector por precio unitario y una proyección de los mismos frente al servicio a contratarse. De igual forma, se solicitaron a manera de sondeo de mercado, cotizaciones a diferentes Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, además de las características del servicio requerido.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Segun corresponda al regimen tributario
RETENCIÓN POR IVA. Segun corresponda al regimen tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (2%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (Sedun corresponda a la clasificacion del CIIU)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA (2%) SEGÚN APLIQUE

En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA

1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, ya que una empresa o persona natural que tenga experiencia en lo requerido en este contrato que puede llevar a feliz término la culminación del mismo, además revisando el historial de la entidad en el secop durante las últimas vigencias el requisito de experiencia ha sido invariable
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, es acorde ya que si tiene una capacidad financiera buena o alta cuenta con los servicios necesarios para dar cumplimiento con el contrato de manera eficiente. Revisando el historial de la entidad en el Secop para contratar el **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA"**
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad.
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si porque se sobre entiende que al cumplir requisito tiene la capacidad de prestar los servicios requeridos

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

6.2. RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de la Invitación Publica, advirtiendo que en contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.
Dentro de los aspectos para habilitarse en el proceso se encuentran

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

REQUISITOS HABILITANTES: La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

6.3.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRA LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

6.3.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Índice General: índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliados.
2. Carta de Presentación de la Propuesta, según (anexo). No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica
4. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.
5. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
6. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
8. NIT o Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
9. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL **ANEXO;** En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
10. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
11. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

12.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

12.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.
NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general

de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal coma del personal mínimo requerido u ofertado.

13. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.

14 Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)

15 Declaración de rentas (persona jurídica)

16 Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica o persona natural).

17 Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

- En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
- Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

18 Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

- En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación
- Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

19 Suscribir pacto de integridad según anexo ___.

20 Certificación bancaria respecto a cuenta de ahorros o corriente en donde se puedan consignar los recursos al oferente en caso de ser seleccionado como contratista una vez cumpla con todos los requisitos para el pago.

21 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.

22 Certificado de antecedentes delitos sexuales.

23 COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021 (cuando aplique).

6.5. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de los siguientes contratos que deben encontrarse celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

6.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe presentar como experiencia general en máximo Un (1) contrato que se encuentren ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor individual de los contratos aportados presente una cuantía superior a 0,8 veces del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

6.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica Un (1) contrato diferente al de la experiencia general que se encuentre ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor del contrato aportado presente una cuantía igual o superior a 1 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.
- Que en la ejecución de actividades incluya al menos las siguientes:
    - Instalación de Tubería para Agua Potable mayor a 500 ml.
    - Optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

El proponente debe presentar como experiencia general en dos (2) contratos que se encuentren ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado de los contratos aportados presente una cuantía superior a 0,8 veces del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica dos (2) contratos diferentes al de la experiencia general que se encuentre ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor del contrato aportado presente una cuantía sumada igual o superior a 1 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.
- Que en la ejecución de actividades incluya al menos las siguientes:
    - Instalación de Tubería para Agua Potable mayor a 500 ml.
    - Optimización de Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como MiPymes el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

El proponente debe presentar como experiencia general en Dos (02) contratos que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades pública y/o privada, que cumplan los siguientes requisitos: Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado del contrato aportado presente una cuantía superior al 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: "INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica Un (1) contrato que se encuentren celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor del contrato aportado presente una cuantía igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y/O SANITARIO.
- Que en la ejecución de actividades incluya al menos las siguientes:
  Suministro e instalación de Tubería hidrosanitario mínimo 600 metros lineales.
  Construcción de conexiones domiciliarios para alcantarillado mínimo 20 unidades.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

6.6. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, y que acrediten que el título profesional **Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario,** que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.
En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b.La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

6.7. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas de cada uno de los productos descritos en el presupuesto.

6.8. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

6.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

La validez de la oferta será de DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía.

En el evento que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso, la validez de la propuesta debe ser mínimo de 90 días calendario, contados a partir del nuevo día del cierre previsto con ocasión a la prórroga.

6.10. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

6.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación

Las propuestas se recibirán únicamente por medio del portal SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Ráquira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1564 del 2012: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de Ráquira.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de Ráquira no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de Ráquira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren cargadas debidamente en el portal SECOP II para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de Ráquira.

El Municipio de Ráquira no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos habilitantes enunciados en la capacidad jurídica, técnica y estudios del sector, establecidos en la presente invitación.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán entregar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las propuestas se presentarán únicamente en el portal SECOP II como oferentes al proceso de selección en cuestión.

2. La oferta deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3. Las propuestas deben ser presentadas hasta el día y hora señalado en la cronología del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

4. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

5. La Propuesta se debe presentar foliada.

6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.

7. La propuesta el proponente deberá indicar la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA			
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		AÑO	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO			
No. FOLIOS			

8. La fecha y hora de recepción de los documentos serán las registradas por el portal SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos sean radicados dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.

6.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en la presente invitación pública.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Alcaldía Municipal.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
8. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República..
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando no incluya algún documento que de acuerdo con este pliego de condiciones sea necesario aportar.
14. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
15. Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica no especifique el porcentaje que corresponde de acuerdo a la ley para cada artículo; o facture IVA, cuando el elemento o servicio tenga una característica diferente en el tributo según las normas y los decretos a nivel nacional.
16. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
17. No presentar oferta económica.
18. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas y no le permita ejecutar el objeto del contrato.
20. Cuando la o las actividades económicas (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU) no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
21. Cuando el valor registrado en SECOP II no coincida con el valor presentado en la oferta económica anexo 2..
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
23. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
24. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones, enmendaduras o contengan información de otros procesos llevados a cabo por la administración de Ráquira que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

25. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
26. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
27. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
28. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Publica.
29. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando estás no incidan en el valor total de la oferta en un uno 1% por ciento por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será rechazada.
30. Si el cierre es virtual: Cuando no se envíe la contraseña para desbloquear los archivos o se envíe antes o después del tiempo establecido en el cronograma.
31. Cuando el proponente no acredite su condición de empresa Mypes y Mipymes, tal como lo dispone las normas que reglamentan la materia, en caso de que la convocatoria se limite a Mypes y Mipymes. y no subsana la entrega de estos documentos. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
32. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
33. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
34. El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
35. Las demás previstas en la ley.

6.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

6.14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El Municipio de Ráquira podrá declarar desierta la presente SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, tales como:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Cuando el señor alcalde o su delegado no escoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, pero en especial por el riesgo del contrato, la Entidad Contratante, el municipio exigirá las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

9. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO O CUANDO EXISTA UN ERROR QUE SURJA DE UN CÁLCULO MERAMENTE ARITMÉTICO CUANDO LA OPERACIÓN HA SIDO ERRÓNEAMENTE REALIZADA.

EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000189 del 11 de junio de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.01.01.001.03.08	Mejoramiento en la calidad del agua de los acueductos veredales centro poblado y urbano del municipio	$33.135.609,80
2.3.2.02.02.008	Mejoramiento en la calidad del agua de los acueductos veredales centro poblado y urbano del municipio	$13.283.982,28
Total		$46,419.592.08

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por **HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los*
cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO

EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

17. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

19. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° DE ORDEN	TITULO
1	Cotizaciones
2	Certificación plan anual de adquisiciones
3	Certificación banco de programas y proyectos
4	Certificado disponibilidad presupuestal
5	Análisis del sector

20. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Ráquira tiene necesidad de contratar el **"**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ACUEDUCTOS RURALES VIGILADOS POR SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA"**,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ráquira departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ráquira departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS